



José Alfredo
Indio Amador Flores
Alcalde Municipal.

Alma Ozuerna Andino Montoya.
Vice Alcaldesa Municipal.

~~Doroteo~~
Doroteo Joel Kapada Andino
Regidor Municipal

Jesús María Andino Bonhoro.
Regidor Municipal.

Fernando Orlando Andino Castillo
Regidor Municipal.

Felania Yolibath Ruiz Nuñez
Regidora Municipal.

Rina María Amador
Secretaria Municipal



Acta # 5.

Aguada fecha 03 de Marzo del 2023.

- 1: Comprobación del Quorum.
- 2: Apertura de la sesión.
- 3: Lectura, discusión y aprobación del acta sesión anterior.
- 4: Lectura de la variada correspondencia recibida anteriormente.
- 5: Asuntos Varios.
- 6: Cierre o clausura de la sesión.

Desarrollo.

Sala Municipal San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazan, a Trece días del mes de Marzo del dos mil Veintidós, reunidos los Miembros de la Corporación Municipal en pleno, presidiendo por el señor Alcalde Municipal por

José Andrés Amador Flores, acompañado por la Vice Alcaldesa Municipal Doña Alma Azuerra Andino Montoya, de los Regidores Municipales por su orden; Don Douglas Joel Zepeda Andino, Doña Julia María Andino Borahona, Don Jaime Orlando Andino Castillo, Doña Felania Yolibeth Tuhimaz Muñoz, por ante la Saentaria Municipal que dió fe de este act.

1: Se comprobó que había suficiente quorum.
2: Siendo las cuatro y veinticinco de la tarde se dió por iniciada la sesión. (04:25 P.M.)
3: Seguidamente se le dió lectura al acta anterior la que puesta a discusión fue aprobada sin ninguna clase de modificación.

4: Así mismo se le dió lectura a la vacuó en responsabilidad recibida últimamente donde se encuentra una solicitud del señor Hector Rodríguez, la que tendida a la vista. - La Corporación Municipal no da permiso para rosas, ni mucho menos para traslado de leña, por protección al medio ambiente. - Una solicitud de dominio plano de Angélica Azuerra Piño Rojas, con DNT 0801-1978-14838, de una fracción de terreno, ubicado en las Anonad Aldoa del Horno, una fracción de terreno que pertenece al señor Prudys Jesús Flores Alvarado, con DNT 0818-1971-00019, ubicado en la comunidad del Tomo.

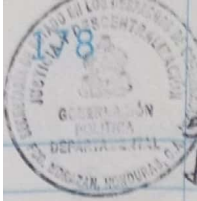
Se nombra una comisión para inspección de campo en ambas propiedades, por los Regidores Municipales nombrados, en coordinación con el encargado de Catastro Municipal. - Una solicitud del señor Ovidio Borahona, sobre un dominio útil que se le había asignado al joven Cristian Faray. - denegado el dominio útil, por ser un derecho de vía. - Una solicitud de la Ciudadana Bessy Rosario Sierra Zepeda con DNS 08-12-1967-00076, a que se le ayude con la compra de un medicamento Insulax, ya que en los centros de salud no hay y no cuenta con los recursos económicos, aprobada la solicitud. - Una solicitud para permiso de aguas negras de la ciudadana



Acta Ritzth Ordóñez Plaza con DNI 0818-1989-00083, aprobada la solicitud para el pago de los impuestos asignados según establece el plan de arbitrios. - Se tuvo a la vista una solicitud de la Ciudadana Mirna Lourdes Montoya Ayestas con DNI 0818-196 - 000, 19a que en oleas anteriores tuvo un accidente y el hecho se dio a la fuga (atropello) y necesita ser operada de la columna y no cuenta con los fondos económicos para poder realizar dicha cirugía ya que su costo es muy caro; Ha que fue discutido por la Corporación Municipal en pleno, y por unanimidad de votos DENADA Y APROBADA: conceder una ayuda económica del 50% del valor de costo a la operación de columna a la Ciudadana Mirna Lourdes Montoya Ayestas. 5- Asuntos varios a: El señor Regidor Municipal Douglas del Sepide Andino, presentó a la Corporación Municipal un informe de las actividades realizadas junto con la coordinación de la oficina de la niñez y Juventud de este municipio y recomendadas a la comisión en la cual fue nombrado responsable; Cultura, Arts, Reparto niñez y Juventud. - Así mismo lo hizo la señora Regidora Municipal Zulema Yolibeth Gutierrez Nuñez, encargada en la comisión de Infraestructura y Social, La Regidora Municipal Julia María Andino Pacheco como encargada de la comisión de Educación / Mujeres, expuso que se firmó convenio con Proyecto Calaña Apuró, el día Martes 14-03-2023; se elaborará el PDA Oficina de la mujer y niñez y Organización, Alternativas y Oportunidades; ha estado trabajando con la coordinación de la oficina de la mujer, el día 16 de Marzo del año en curso se realizó un taller en el Centro Social de Usos Múltiples con la OMBU Pastalosi. Sobre los derechos del niño y los derechos de la mujer. La Corporación Municipal en pleno por unanimidad de votos: Acordó y Aprobó: Que el Ciudadano Alberto Bladimir Rivas Ormaeón, con DNI= 0818 2001-00044, sea el responsable de ejecución del usuario de la OIP de la municipalidad de San Buenaventura F.M. C. Informa al señor Alcalde Municipal que se están haciendo unos levantamientos de planos de algunos



propiedades que son de la municipalidad y hacer las escrituras y registro de las mismas. En atención a la solicitud presentada por el ciudadano Jorge Arturo Orozco Fonseca, a que se le concede el permiso por su venta de agua, - La Corporación Municipal en pleno Ocurrida y Apuesta: se le concede el permiso pero con condiciones y que pague por permiso de operación un Tesoro Municipal la cantidad de cinco mil Compuas (L. 5,000.00). d: Expresa el señor Alcalde Municipal que se reunió con los abogados por lo del nuevo convenio con Energía Eólica de Honduras, S. A. (EEHSA) y los abogados de la Empresa a: VISTA: Para resolver la solicitud de fecha 09 de Septiembre del 2021, presentada a esta municipalidad por los ciudadanos; Angélica Magali Barahona Ordóñez Mayor de edad, con DNI 0801-1973-10351 y José Fabrice Barahona Ordóñez, Mayor de edad, con DNI 0801-1983-11170, residentes de esta municipalidad, a que se les concede el dominio pleno de una fracción de terreno, ubicado en la aldea del Horno, de este municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán, que por sus rumbos y distancias tiene las siguientes limitas; lado 1-2 rumbo $517^{\circ}35'03.40''$ W distancia 100.706 mts, Y 1,341.570.3586 X 478.847.1506; lado 2-3 rumbo $58^{\circ}35'45.78''$ E distancia 30.176 mts, Y 1,541,554.6345, X 478.872.9067, del punto 1-3 colinda con propiedad de la señora Alma Román; lado 3-4 rumbo $532^{\circ}11'44.64''$ W distancia 4.540 mts, del punto 3-4 colinda con propiedad de Isaura Bonay mediante calle de Tronco hacia Tegucigalpa y hacia San Buenaventura de por medio; lado 4-5 rumbo $N65^{\circ}30'10.46''$ W, distancia 31.744 mts, Y 1,541,563.9551 X 478.841.6010; lado 5-6 rumbo $517^{\circ}20'32.56''$ W distancia 52.774 mts, Y 1,541.513.5800, X 478.825.8700; lado 6-7 rumbo $N71^{\circ}16'06.14''$ W distancia 29.925 mts, del punto 4 al 8 colinda con propiedad de la señora Diana Montoya; lado 7-8 rumbo $S60^{\circ}32'55.43''$ W distancia 170.882 mts, del punto 6 al 8 colinda con propiedad de Alejandro de Santo, Lago, Today; lado 8-9 rumbo $N48^{\circ}25'04.20''$ W distancia 112.546 mts, Y 1,541



513.8659 x 478.564.5452, lado 9-10 rumbo $N50^{\circ}22'46.80''W$ distancia 68.070 mts, 41.541.557.2740 x 478.512.1117, lado 10-11 rumbo $N56^{\circ}53'29.81''W$ distancia 44.109 mts, 41.541.581.3676 x 478.475.1641, lado 11-12 rumbo $N59^{\circ}21'13.42''W$ distancia 66.549 mts, 41.541.615.2900 x 478.417.9100, lado 12-13 rumbo $N56^{\circ}21'08.69''W$ distancia 56.111 mts, 41.541.646.3800 x 478.371.2000, del punto 8 al 13 calinda con propiedad de Hugo Leas Lagos Ramirez, lado 13-14 rumbo $N02^{\circ}02'55.71''W$ distancia 24.053 mts, 41.541.670.4200 x 478.370.3400, lado 14-15 rumbo $N00^{\circ}00'00''E$ distancia 12.212 mts, 41.541.682.6323 x 478.370.3400, del punto 13 al 15 calinda con propiedad de Herederos de Ramona Oronoz, lado 15-16 rumbo $N50^{\circ}44'58.07''E$ distancia 58.025 mts, 41.541.719.3454 x 478.415.2737, lado 16-17 rumbo $S42^{\circ}30'12.17''E$ distancia 27.095 mts, 41.541.699.3700 x 478.433.5800, lado 17-18 rumbo $S69^{\circ}55'20.25''E$ distancia 28.460 mts, 41.541.689.6000 x 478.460.3100, lado 18-19 rumbo $S63^{\circ}13'02.47''E$ distancia 74.622 mts, 41.541.658.3200 x 478.328.0600 lado 19-20 rumbo $N83^{\circ}37'39.27''E$ distancia 63.917 mts, 41.541.665.4142 x 478.591.5820, del punto 15 al 20 calinda con propiedad de Herederos de Humberto Villamil y propiedad de Herederos de Rosal Barrahona, lado 20-21 rumbo $S70^{\circ}20'46.23''E$ distancia 31.731 mts, 41.541.654.7418 x 478.621.4647, lado 21-22 rumbo $N76^{\circ}09'22.60''E$ distancia 31.745 mts, 41.541.662.3375 x 478.652.2873, lado 22-23 rumbo $N86^{\circ}54'52.45''E$ distancia 58.484 mts, 41.541.665.4853 x 478.710.6861, lado 23-24 rumbo $S80^{\circ}43'03.36''E$ distancia 67.906 mts, 41.541.654.5321 x 478.777.7027; lado 24-25 rumbo $S81^{\circ}26'11.85''E$ distancia 29.630 mts, 41.541.650.1171 x 478.807.0224, lado 23-1 o punto de partida rumbo $N77^{\circ}02'08.98''E$ distancia 72.398 mts, línea 41.541.666.3589 x 478.877.5747, del punto 20 al 1 calinda con propiedad de Cludio Barrahona. Total del área sesenta y nueve mil, trescientos sesenta y tres metros cuadrados, con ochenta y siete centímetros ($69,373.87M^2$) igual a noventa y nueve mil, quinientos veintinueve metros cuadrados con dieciséis centímetros ($99,500.16M^2$) equivalente a 9.95 Ht. \pm adquirimos esta fracción de terreno por compra que hicimos según el documento otorgado a nuestro favor sin ninguna clase de inscripción registral considerando: Que a la solicitud relacionada se le han dado los procedimientos a seguir según la ley. considerando: Que con el parecer de la

178
CORPORACIÓN MUNICIPAL es procedente conceder el do-
minio pleno de la fracción de terreno descrita con-
teniente cuyo medido y límites se encuentran
detallados en el presente acuerdo y que está compran-
dido dentro del terreno común de Andino, de este
municipio cuyo título está inscrito en el Instituto
de la propiedad de este Departamento de Francisco Ma-
rzan, bajo el Número siete (7) folios del 20 al 22 del
Tomo 174, inscrito bajo el Número Uno (1) Tomo 54

55. CONSIDERANDO: Que es de urgente necesidad lle-
var acabo en el presente y subsiguientes años obras
de utilidad pública y para ello se necesitan fondos
de inversión en Tesorería Municipal. POR TANTO: Esta
Alcaldía Municipal en uso de las facultades que las
leyes del ramo le confieren AVERBA: 1: Conceder al
dominio pleno de la fracción de terreno ubicado en
la aldea del Horno, de este municipio de San
Buenaventura, Francisco Mezaón, a favor de los ciuda-
danas Angala Magali Borahona Ordóñez y José Teo-
bal Borahona Ordóñez de general conocidos y 41
por este beneficio antorran la cantidad de treinta
y Nove mil, Cehocientos Lempira Exacto (L. 39,800.00)
en Tesorería Municipal, 2: se faculta al señor al-
calde Municipal para que en nombre y representación
de la Corporación Municipal otorgue certificación de
dominio pleno. 3: Certifique este acuerdo a lo por-
ta interesado para los fines y efectos siguientes.

AVERBA #1 (Número 1) 0011203310MSB.- CONSIDERANDO

(1): Que de conformidad con el artículo 296 de la
Constitución de la República. La ley establecerá
la organización y funcionamiento de los munici-
palidades CONSIDERANDO (2): Que la nominada Con-
stitución, en el comon 298 decuto que las corpora-
ciones serán independientes de los poderes del Estado
lo que configuran un régimen especial y autono-
mo. CONSIDERANDO (3): Que la autonomía municipal
sólo puede concertarse por medio del ejercicio de
mociónes, la dotación de recursos, un fondeo de
límites y una prestación homogénea, sobre la



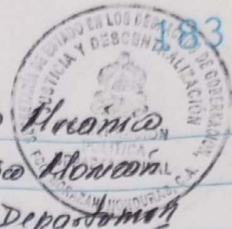
cuales urge autorizados la Corporación Municipal local (puede concertarse) sin más limitaciones que las impuestas por las Leyes. CONSIDERANDO (4): Que el precepto 299 Constitucional determine que deben ingresar al Tesoro Municipal los impuestos y contribuciones que gravan los ingresos provenientes de inversiones que se realicen con la respectiva comprensión municipal, lo mismo que la participación que le corresponda por la explotación o industrialización de los recursos naturales ubicados en su jurisdicción municipal. CONSIDERANDO (5): Que es hace imprescindible emitir el presente acto administrativo que autentica la suscripción de un Acuerdo de Entendimiento entre la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán y la Empresa Energía Eólica de Honduras, Sociedad Anónima (EEHSA), procurando elevar el nivel de vida de los habitantes y equilibrando el desarrollo económico y social interno estableciendo las condiciones que afiancen la donación de fondos para el año 2023 y el nuevo convenio para el año 2024 al 2036 para garantizar que los habitantes gozan de cultura, desarrollo, y bienestar, con fondos necesarios para realizar programas de salud, educación e infraestructura y gastos de funcionamiento, que sean resultado del programa de crecimiento económico que se implementa entre las partes en el nuevo convenio que se prohiba. CONSIDERANDO (6): Que uno de los funciones esenciales del gobierno municipal es garantizar a los habitantes del municipio, la protección de sus vidas y de sus bienes y el ejercicio del derecho a la protección de la salud y bienestar general, la promoción de la educación, y la gestión, construcción y mantenimiento de obras que eleven el nivel de vida de la población; en este caso, en planificación con dicha empresa para alcanzar el desarrollo integral del municipio. CONSIDERANDO (7): Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia le correspon-

de ejercer entre otras facultades; aprobar el presupuesto anual a más tardar el treinta de Noviembre del año anterior, y recibir donaciones **CONSIDERANDO (8)**: Que los ingresos de la Municipalidad se clasifican en corrientes y de capital, estos últimos aquellos que afectan al patrimonio del municipio como son, los provenientes de contribución de impuestos, de la venta de activos, el producto de la contribución por mejoras, de los generados de la colocación de bonos, transformaciones, subsidios, herencias líquidas, donaciones, créditos y en general cualquier otro ingreso de esta naturaleza, **CONSIDERANDO (9)**: Que en atención a la participación de la comunidad para la conclusión del diálogo entre las partes a efecto de alcanzar el bienestar social y material del municipio, resulta imperativo continuar ejecutando programas de obras públicas y servicios de salud y educación; por lo que se torna trascendental suscribir de inmediato al respectivo Acuerdo de Entendimiento entre las partes, en virtud que el presupuesto anual de 2023 que se aprobó en 2022, comporta los fondos económicos a su aporte por esta anualidad por la empresa. **CONSIDERANDO (10)**: Que en el marco de lo anterior, se contempla como prioritario lo atinente a los fondos del 2023, dada su naturaleza indispensable para salvaguardar al pago de ranglonas presupuestadas que se encuentran comprometidas del año fiscal anterior, en consecuencia percibir dichos fondos, es fundamental para no incurrir la Municipalidad en responsabilidad ante terceros. **CONSIDERANDO (11)**: Que según perjuicio de los facultados del alcalde Municipal de administración general y representación legal de la Municipalidad, que le otorga el artículo 43 de la Ley de Municipalidades; la Corporación Municipal tiene el deber en resguardo del interés y bienestar de la población que representa de respaldar a la administración en el presente caso para que requiera de todas las facilidades legales pertinentes; por lo que, conforme



lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, la autoridad competente para celebrar contratos, convenios y acuerdos, pactos, etc, y documentos de cualquier tipo, es el Alcalde, requiriendo de la previa aprobación de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO(12): Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno local que tiene como finalidad principal la administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes y le corresponde también actuar en su autoridad dentro de su jurisdicción; ya que los gobiernos locales son el espacio más cercano de participación de la población y de inmediata respuesta ante sus problemas. CONSIDERANDO(13): Con el uso de la palabra al Alcalde Municipal, Señor Geri Andrés Amador Pineda, procedió a informar al plenario de la Corporación Municipal, al avance de los debates que ha sostenido en compañía de la Asesoría Legal Municipal (de una parte), con personal y abogado de EEHSA (de otra parte), respecto a la última reunión del 02 de Marzo del 2023 en las oficinas de la Empresa; en los cuales los partes acordaron suscribir documento de entendimiento para poder suscribir la empresa al aporte económico de 2023, y consignar en el mismo al interior de los pactos para llegar a un arreglo en lo que respecta al aporte de fondos del año 2024 al 2036, mismos, informó que concluida dicha reunión, solicitó a la Asesoría Legal Municipal que de forma inmediata redactara tal documento, el cual una vez elaborado por el Abogado Maicol Alejandro Cerreto Rovelo y entregado al Alcalde Municipal, en esta misma fecha, en el presente acto ha sido sometido a la consideración y aprobación de esta Corporación Municipal, a cuyo efecto el Alcalde procedió a su lectura, al cual literalmente dice: "ACUERDO DE ENTENDIMIENTO para la entrega de aporte económico 2023 y suscripción de Nuevo Convenio Económico entre EEHSA y la Municipalidad de San Buenaventura, F.M. 2024 al 2036.- Nosotros Señores de Jesús Dal eio Díaz, Ma

por de edad, casado, hondureño, Ingeniero **Alfonso**
Industrial, con domicilio en colonia Francia **Alfonso**
frente al Hospital Napoleón Bográn, en el Departamento
de (Choluteca) Comayagua, en tránsito por esta me-
repción, y con documento nacional de identifica-
ción número 0318 1971 01170, actuando en mi condi-
ción de Representante Legal de Energía Eléctrica de
Honduras Sociedad Anónima, con registro tributa-
rio nacional número 08019005005384, representación
y facultades que acredita con el Testimonio de la
Escritura Pública número 1266 de Poder Autógrafa
el 2 de Julio de 2021, e inscrito bajo el número 80
tomo 588, Matricula 67886 del libro de Comerciantes
Sociales de la Cámara de Comercio e Industria de
Tegucigalpa (CCIT); Centro Asociado del Instituto de
la Propiedad (IPI), para la administración del Re-
gistro Municipal de Francia Morazón, en adelante
"EFHSA" y José Andrés Amador Flores, mayor de edad
casado, Hondureño, Empresario, de este domicilio
y con documento nacional de identificación nume-
ro 0818 1956 00037, actuando en mi condición de
Alcalde Municipal y representante legal de la Muni-
cipalidad de San Buenaventura, Departamento de
Francia Morazón, Entidad descentralizada de la
Administración pública del Estado de Honduras,
electo en las Elecciones generales celebradas
el 28 de Noviembre del 2021, para un cuatrienio
o periodo de 4 años, comprendido entre el 25 de
Enero del 2022 al 25 de Enero del 2026, nom-
brado en tal cargo por el plano de Consejo del
Consejo Nacional Electoral (CNE) según consta en
Credencial expedida el 30 de diciembre del 2021,
facultades y representación que ostento para celi-
brar este Acuerdo de conformidad a lo estableci-
do en los Artículos 43 de la Ley de Municipalida-
des, 10 y 40 numeral 3) de su reglamento de apli-
cación, y con autorización previa de la Corpora-
ción Municipal otorgada mediante Decreto N°
00112023 CMSB contenida en el Acta #5 Punto
N° 5, inciso f) de sesión ordinaria celebrada





al 03 de Marzo del 2023, según consta en Certificación de los mismos datos en adelante la Municipalidad" y en conjunto con EENSA, las "PARTES", han venido suscribiendo el presente Acuerdo de Entendimiento, en la forma siguiente: CONSIDERANDO: Que, como parte de sus esfuerzos de responsabilidad empresarial, EENSA está dispuesta a realizar aportes económicos a las comunidades ubicadas en el Municipio de San Buenaventura, en obras y proyectos tendientes a beneficiar las poblaciones hasta por un monto máximo de USD\$ 358,917.00. CONSIDERANDO: Que EENSA y la Municipalidad han conversado sobre la forma siguiente en la que EENSA apoyará el desarrollo sostenible de las comunidades del municipio de San Buenaventura, y de buena fe en el pasado suscribieron un convenio de Acuerdo Municipal para Permiso de Operación y Renovación del Proyecto Eólico Como de Holar en fecha 11 de Octubre del 2010, modificado al 19 de Diciembre del 2013, con vigencia hasta el año 2036, (El convenio 0042) y un convenio de donación anual en fecha 08 de Noviembre del 2013 (convenio 0043), y un base a lo pactado en el último convenio en el punto 11, acápite 5, párrafo segundo "XII El convenio se podrá ser modificado salvo que dicha modificación consta por escrito y sea firmada por los representantes autorizados por ambas partes" por tal razón las partes se comprometen a los siguientes puntos: PRIMERO: Que EENSA dará cumplimiento a las obligaciones establecidas a raíz de los convenios suscritos con la municipalidad para el periodo del 01 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 con fondos económicos para ejecutar proyectos en los rubros de salud, educación, infraestructura, y gastos de funcionamiento (al cual no podrá ser mayor en un equivalente al quince por ciento (15%) de los aportes, hasta un máximo de Trececientos cincuenta y ocho mil, Novecientos Dieciséis Dólares Americanos con Noventa y siete centavos (USD\$ 358,917.97), bajo los términos y condiciones ya establecidos, mismo que deberá honrar en el acto de firma del presente Acuerdo de Entendimiento, SEGUNDO: Que el pago que EENSA haya realizado

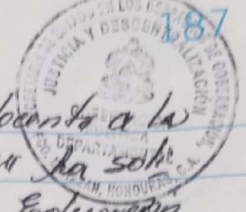
da las obligaciones para el año 2023, la Municipalidad se compromete al dialogo fluido con EEHSA, para lograr un nuevo Convenio de Aporte Económico entre las partes mismo que no podrá ser inferior al plazo ya establecido en el último Convenio ya firmado entre las partes, cuya vigencia sea desde el 01 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2026, el que no podrá ser renovado Tercero: Las condiciones bajo las cuales la Municipalidad accede a la suscripción de un nuevo Convenio de Aporte Económico sea desde el 01 de Enero del 2024 hasta el 31 de Diciembre del 2026 cuyo aporte económico que EEHSA realice sea hasta un máximo de Trescientos cincuenta y ocho mil, Noventa y siete dólares americanos con noventa y siete centavos (USD\$ 358,917.97) de forma anual y acorde a la tasa cambiaria de la moneda de curso legal en el país, al momento que se haga el mismo, hecho que no será negociable en cuanto a la cantidad y vigencia, si es en detrimento de la misma. En fe de lo cual, las Partes declaran que aceptan, aprueban y ratifican en su totalidad lo establecido en el presente Acuerdo de Entendimiento, y firman para constancia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Cauca Merced a los 03 días del mes de Marzo del año dos Mil, Veintitres (2023)" CONSIDERANDO (14): En mérito de lo anterior, esta Corporación, analizó lo informado por el alcalde Municipal y el documento alabonado por Asesoría Legal Municipal en relación con lo acordado en la última reunión sostenida entre las partes (Marzo 3 del 2023); concluyendo que resulta procedente aprobarlo y autorizar al Alcalde Municipal para que suscriba con EEHSA el Acuerdo de Entendimiento transunto en líneas anteriores, e inclusive autorizarlo para que realice cualquier modificación al mismo de común acuerdo entre las partes, o en su defecto para que suscriba en forma directa sin necesidad de la firma del referido Acuerdo de Entendimiento, un nuevo Convenio, contrato, conveniencia, Pareto, etc. Que convengan las par-





tes a partir del año 2023 al 2036. Finalmente se
licitos que están presentes en esta sesión al Plana-
rio de Miembros de la Corporación, emitiendo su
voto favorablemente. Por tanto: La Corporación Muni-
cipal de San Buenaventura, Departamento de Francisco
Morán, Entidad Descentralizada de la Administración
Pública del Estado de Honduras, POR UNANIMIDAD DE VOTOS
en uso de las facultades, atribuciones y competencias
de que está investida y en aplicación de los Artículos
294 párrafo primero 296, 298, 299, y 301 de la constitu-
ción de la República; 2; 3; 12 párrafo primero, 12-A, 13,
14, 21, 25 numerales 3), 11); 13), 21), 25 numerales 1), 2),
6); 32 párrafo primero, 32-A; 33; 34; 35; 37; 43; 44; 47;
numeral 7); 51 numerales 6); 9); 10); 65 numeral 5) y
66 de la Ley de Municipalidades; 1, 2 párrafo primero y
segundo 5, 7, 47 numeral 2); 48, 103, 116, 118 numeral 1) y
122 de la Ley General de la Administración Pública 2, 10,
12, 41, y 74 inciso b) párrafo final del Reglamento Fun-
cional de la Ley de Municipalidades. ACUERDA: Primero:
Aprobar el Acuerdo de Entendimiento sometido para su
aprobación por el alcalde Municipal. Segundo: Autori-
zar al Alcalde Municipal para que suscriba con EE
HSA Acuerdo de Entendimiento respecto los fondos
económicos de 2023, así como un nuevo convenio,
contrato, Pacto etc., de aportes económicos o en nume-
ramo de 2024 al 2036 Tercero: Autorizar al señor
Alcalde Municipal, en caso que las partes lo esti-
men (conveniente) se oportuno, suscribir de forma
dieta sin necesidad de firmas Acuerdo de Entendi-
miento, un nuevo convenio, contrato, Pacto etc., que
conviengan las partes a partir de 2023 al 2036. CUAR-
TO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a
partir de la fecha, y deberá comunicarse a la Empre-
sa Mercantil Energía Eólica de Honduras Sociedad
Anónima (EENSA). Quinto: Autorizar a la secretaria
Municipal expedir la Certificación de Estilo para
los efectos consiguientes. - 9: En atención a una solici-
tud de la Dirección del Centro de Educación Básica
General de la República de México y Sociedad de Padres
de Familia, con visto bueno de la Dirección Municipal

de Educación; se está solicitando un docente a la
Corporación Municipal considerando: Que se ha solicitado
estado a la Dirección Departamental de Educación
de Francisco Morazón, de la cual no se obtuvo res-
puesta positiva argumentando no tener estructuras
presupuestarias vacantes, para cubrir dicho centro de
educación, - CONSIDERANDO: Que dicho centro educati-
vo cuenta con una población estudiantil de 132
Alumnos y se requiere de un docente. - La Corpora-
ción Municipal en pleno por unanimidad de voto AVER-
DA y APRUEBA: Se asigne al docente en la escuela Re-
pública de México, siendo la persona licencióada en
Pedagogía ISHARY YARELY CANALES AMADOR, con
documento Nacional de identificación # 0816-1992-00
598, firmando un contrato de a partir de la fecha has-
ta el 31 de Diciembre del 2023, devengando un
sueldo de Lps: 16,000.00 mensual,
6: No habiendo más que tratar se levanta la
sesión.



José - Rafael
José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal.



Amo Andino
Ana Azucena Andino Montoya.
Vice Alcaldesa Municipal.

Douglas José Zapata Andino.
Regidor Municipal.

Julia María Andino Barahona.
Regidora Municipal.

Faime Orlando Andino Castillo
Regidor Municipal.

Sigue ---->



Zelene Golybath Tudiamez Muñoz
Regidora Municipal.

Alma Peuesin Andino
Secretaria Municipal



Acta # 6.

Aguada

Fecha: 20 de Marzo del 2003.

- 1- Comprobación del Quórum.
- 2- Apertura de la sesión.
- 3- Lectura, discusión y aprobación del acta sesión anterior.
- 4- Actua de la correspondencia recibida ultimamente.
- 5- Asuntos Varios. (Aprobación de dominios planos).
- 6- Asuntos Varios.
- 7- Cierre o clausura de la sesión.

Desarrollo

Sele Municipal San Guzmán, Departamento de Morazan, a veinte días del mes de Marzo del dos mil veintitres, reunidos los Miembros de la Corporación Municipal en pleno presidida por el señor Alcalde Municipal Don Jora Andino Amador Flores, acompañado por la Vice Alcaldesa Municipal Doña Alma Peuesin Andino Montoya, de los Regidores Municipales por su orden Don Douglas Joel Zapata Andino, Don Felio Manio Andino Barahona, Don Jorima Orlando Andino Castillo, Don Zelene Golybath Tudiamez Muñoz, por Ante la Secretaria Municipal que dio fe de este Acto

- 1- se comprobó que había suficiente quórum.
- 2- Siendo las dos y cincuenta de la tarde se dio por iniciada la sesión (02:50 P.M.).
- 3- Seguidamente se le dio lectura al acta anterior la que puesta a discusión fue aprobada sin ninguna clase de modificación.
- 4- Así mismo se le dio lectura a la venida correspondencia recibida ultimamente, donde se encuentra una solicitud de la Junta directiva del club deportivo Crucero Junos Juvenil, solicitando un uniforme, aprobada la solicitud. = Una solicitud de la Liga Juva

nil "19" de Fútbol, solicitando el patrocinio del campeonato, la que teniendo a la vista. - La Corporación Municipal en uso de las facultades que las Leyes del ramo le confieren acuerda y aprueba: El Patrocinio del campeonato Juvenil "19" de este municipio de San Juanventura,

Compro de botas. = Una solicitud de la ciudadana; Jeronima Andino Rodriguez a que se le concede permiso para realizar una fiesta banafica a favor de una sobrina, para el día sábado 01 de Abril del año en curso, en la comunidad de El Tambo, aprobado al permiso por la Corporación Municipal. - Una solicitud del Patronato Promocional de la comunidad de El Tambo, a que se le concede (el domingo) permiso para el día 08 de Abril del año en curso, para realizar una fiesta bailable para la recaudación de fondos para dicha organización, aprobado el permiso por la Corporación Municipal, en plano. - Se le dio lectura a una solicitud presentada por la ciudadana; Elsa Margarita Bonifacio Andino, Mayor de edad, con DNI 0818 1965-00022, a que se le concede una ayuda económica, ya que sufre intermitente querurgicamente de un padecimiento de listeriosis L4-L5 y hernia de núcleo pulposo L4-L5, la que fue discutida por la Corporación Municipal en plano y de acuerdo a sus facultades acuerda y aprueba: Conceder una ayuda del 50% del costo de la cirugía, y por consiguiente que es una persona que no cuenta con un trabajo permanente. - Se tuvo a la vista: Una solicitud del Ciudadano Douglas Saúl Zapata Montoya, mayor de edad, con DNI 0818-2000-00069, a que se le concede una ayuda económica para cubrir gastos de una resonancia magnética para su madre Nirma Conina Montoya Ayestas, quien sufrió un accidente y no cuenta con los recursos económicos para dicho costo por ser de alto valor. - La Corporación Municipal en plano, por decisión unánime acuerda y aprueba: conceder una ayuda del 50% del valor de la resonancia



en magnatía. - se tuvo una solicitud de la ciudadana Natalia Boca Flores, a qui se le concedió permiso para realizar una reunión familiar en su casa de habitación ubicada en la comunidad de la Montaña de Izopo. - se tuvo a la vista las solicitudes de dominio pleno de las ciudadanas; Emelinda Andino Mayor de edad con DNI 0818-1950-00009, de una fracción de terreno ubicada en el Barrio El Pacon, Caxo Urbano, y de Flavio de Mercedes Andino Valladares Mayor de edad con DNI 0801-1972-00879, de una fracción de terreno ubicada en la comunidad de Sabana Redonda, de este municipio, se nombro una comisión de inspección de campo y sus averiguaciones de la financia a porción. - Una solicitud para permiso de Operación de permiso de Hostal y bebidas "Leucatali" venta de comida y el máximo de dos carrazas, en la comunidad de El Sauce, a nombre de Norman Adalberto Cruz, mayor de edad, DNI 0418-1961-00006, y de permiso de operación de negocio de Norman Adalberto Cruz a nombre de Inversiones Múltiplas (Compra y venta de Vehículos y Miscelaneas) ubicada en el Sauce. - Una solicitud a nombre de Fernando Tugwell, abogado, con DNI 0801-2008-00022, Carni # 24048, a qui se le concedió el permiso para remoción de aspines con maquinaria en propiedad ubicada en la comunidad de la Cruz. - Una solicitud para ampliar un poco de servidumbre en una propiedad ubicada en la Montaña de Izopo, a nombre del ciudadano Hector Franca, se nombro una comisión de inspección para ver si no van a cortar árboles, integrada por Jacinta anezgado de la UMA y Wilson Lopez Director Municipal de Justicia, y remiten un informe por ascito. 5- Asuntos Varios
01- Vista: Para resolver la solicitud de fecha 27 de Agosto del 2021, presentada a esta municipalidad por los ciudadanos; José Eduardo Barchona Navarro, con DNI=0801-1973-04947; Norman Trayón Barchona Navarro, con DNI=0801-1969-01257; David Javier Barchona Navarro, con DNI=0801-1982-02146, Dennis Alfonso Barchona Navarro, con DNI=0801-1970-01589, Todos Mayores de edad, Casados, Hondureños, a qui se les concedió el dominio pleno de una fracción



de terreno ubicado en la falda, Casero de Milpa Grande
Aldoa del Horno de este municipio de San Buenavista,
Francisco Alcazón, que por sus rumbos y límites
se encuentran detallados en el presente y que a conti-
nuación se detallan así: lado P1-P2 rumbo $N8^{\circ}44'4.26''E$
distancia 13.15 mts, $X16479246.00$ $Y1541754.00$, lado P2-P3
 $N32^{\circ}37'11.5''E$ distancia 13.00 mts, $X16479248.00$ $Y1541767.00$
lado P3-P4 rumbo $N36^{\circ}1'38.5''E$ distancia 13.60 mts, $X1647$
 9253.00 $Y1541779.00$, lado P4-P5 rumbo N distancia
11.00 mts, $X16479261.00$ $Y1541790.00$, lado P5-P6 rumbo
 $N18^{\circ}58'13.5''E$ distancia 33.89 mts, $X16479261.00$ $Y1541801.$
 00 lado P6-P7 rumbo $N24^{\circ}26'38.2''E$ distancia 12.08 mts,
 $X16479272.00$ $Y1541833.00$ lado P7-P8 rumbo $N20^{\circ}33'21.$
 $8''E$ distancia 8.54 mts, $X16479277.00$ $Y1541844.00$, lado
P8-P9 rumbo $N30^{\circ}41'59.0''E$ distancia 37.22 mts, $X1647$
 9280.00 $Y1541852.00$ lado P9-P10 rumbo $N15^{\circ}2'16.1''E$
distancia 69.38 mts, $X16479299.00$ $Y1541884.00$, lado
P10-P11 rumbo $N16^{\circ}41'57.3''E$ distancia 31.32 mts, $X1647$
 9317.00 $Y1541951.00$, lado P11-P12 rumbo $N12^{\circ}31'43.7''E$
distancia 55.32 mts, $X16479326.00$ $Y1541981.00$, lado
P12-P13 rumbo $N3^{\circ}10'47.4''E$ distancia 36.06 mts, X
 16479338.00 $Y1542035.00$, lado P13-P14 rumbo $N5^{\circ}26'$
 $25.2''E$ distancia 21.10 mts, $X16479340.00$ $Y1542071.00$,
lado P14-P15 rumbo $N20^{\circ}13'29.5''E$ distancia 20.25 mts,
 $X16479342.00$ $Y1542092.00$, lado P15-P16 rumbo $N9^{\circ}$
 $27'44.4''O$ distancia 18.25 mts, $X16479349.00$, $Y1542111.$
 00 , lado P16-P17 rumbo $N30^{\circ}57'49.5''E$ distancia
17.49 mts, $X16479346.00$ $Y1542129.00$, del punto 1 al
17 calinda con propiedad de Herederos Villamor, la
do P17-P18 rumbo $S39^{\circ}48'20.1''E$ distancia 7.81 mts,
 $X16479355.00$ $Y1542144.00$, lado P18-P19 rumbo $S14^{\circ}$
 $210.5''E$ distancia 32.98 mts, $X16479360.00$ $Y154213$
 8.00 lado P19-P20 rumbo $S5^{\circ}21'21.0''E$ distancia 22.14
mts, $X16479368.00$ $Y1542106.00$, lado P20-P21 rumbo
 $S9^{\circ}46'56.7''E$ distancia 29.43 mts, $X16479371.00$ $Y1542$
 075.00 , lado P21-P22 rumbo $S3^{\circ}56'42.7''E$ distancia
29.07 mts, $X16479376.00$ $Y1542045.00$, lado P22-P23
rumbo $S4^{\circ}58'11.1''E$ distancia 23.09 mts, $X16479378.00$
 $Y1542016$, lado P23-P24 rumbo $S9^{\circ}5'25.0''E$ distan-
cia 25.32 mts, $X164793.80.00$ $Y1541993.00$, lado P24-P25



rumbo $518^{\circ}26'5.8''$ O distancia 12.65 mts, $X16479384.00$
 $Y1541968.00$, lado P25-P26 rumbo $58^{\circ}7'48.4''$ O, distancia
 7.07 mts, $X16479380.00$ $Y1541956.00$, lado P26-P27 rumbo
 $59^{\circ}27'44.4''$ E distancia 6.08 mts, $X16479379.00$ $Y1541949.00$
 lado P27-P28 rumbo $56^{\circ}50'11.7''$ O distancia 46.46 mts, $X1647$
 9380.00 $Y1541943.00$, lado P28-P29 rumbo $56^{\circ}43'37.7''$ E
 distancia 26.40 mts, $X16479374.47$ $Y1541896.87$ lado
 P29-P30 rumbo $523^{\circ}42'5.8''$ O distancia 23.46 mts, $X16$
 479370.20 $Y1541860.72$, lado P30-P31 rumbo $542^{\circ}30'$
 $49.6''$ O distancia 15.16 mts $X16479360.78$, $Y1541839.$
 24 , lado P31-P32 rumbo $519^{\circ}6'40.0''$ O distancia 19.
 72 mts, $X16479344.07$ $Y1541809.43$, lado P32-P33 rum
 bo $539^{\circ}56'36.4''$ O distancia 47.28 mts, $X16479350.53$
 $Y1541828.06$; lado P33-P34 rumbo $535^{\circ}38'15.0''$ O dis
 tancia 21.07 mts, $X16479313.72$ $Y1541773.18$, lado P34-
 P35 rumbo $550^{\circ}32'5.9''$ O distancia 28.90 mts, $X164793$
 01.44 $Y1541756.05$; lado P35-P36 rumbo $538^{\circ}25'25.4''$ O
 distancia 3.42 mts, $X16479279.13$ $Y1541737.68$; lado P36
 P37 rumbo $571^{\circ}33'54.2''$ O distancia 18.97 mts, $X16479277.$
 00 $Y1541735.00$, de la línea 17 a la 37 extendida con
 propiedad de Herederos Barahona Navarro y propiedad
 de Herederos Villamil, calle antigua de por medio lado
 P37-P38 rumbo $N27^{\circ}38'45.5''$ O distancia 23.71 mts,
 $X16479259.00$ $Y1541729.00$, lado P37-P1 o punto de por
 tido rumbo $N26^{\circ}33'54.2''$ O distancia 4.47 mts, $X1647$
 9248.00 $Y1541750.00$ de la línea 38 a la 1 extendida
 con propiedad de Herederos Villamil, Total del Area
 Veintido mil, doscientos ochenta y cinco metros cuadra
 dos con 16 centímetros ($22,285.16 M^2$) igual a treinta
 y uno mil, novecientos sesenta y dos (veinte) cuadrados
 con setenta y uno centímetros ($31,962.71 M^2$) equivalen
 te a $3.196 M^2$.- Adquirimos esta fracción de terreno
 por compra que hicimos según documento privado
 otorgado a nuestro favor sin ninguna clase de inscrip
 ción registral. CONSIDERANDO: Que a la salvedad
 relacionada se le han dado los procedimientos a
 seguir según la ley. CONSIDERANDO: Que con el partici
 por de la Corporación Municipal es procedente concederle
 el dominio pleno de la fracción de terreno descrito
 anteriormente cuyos medidos y límites se anexan

193
JUSTITIA Y DESCONTENTO
1933

han detallados en el presente acuerdo y que están comprorolados dentro del Tomo Común de Anclinos de este municipio cuyo título está inscrito en el Instituto de la Propiedad de este Departamento de Francisco Mazarón, bajo el Número Sixto (7) folios del 20 al 52 del libro 174, inscrito bajo el Número 11, del Tomo 5455, CONSIDERANDO: Que es de urgente necesidad llevar a cabo en el presente y subsiguientes años obras de utilidad pública y para ello se necesitan fondos de inversión en Tesorería municipal. POR TANTO: Esta Alcaldía Municipal en uso de las facultades que las Leyes del ramo le confieren ACUERDA: 1º Conceder el dominio pleno de la fracción de terreno ubicado en la finca, con nombre Milpa Grande, Alder del Horno, de este municipio de San Buenaventura, Francisco Mazarón, a favor de los ciudadanos Josa Echevarro, Balthosa Navaro, Norman Eugenio Balthosa Navaro, David Javier Balthosa Navaro Dennis Alfonso Navaro de generalidades conocidas y que por este beneficio autorizan la cantidad de Veintinueve mil, setecientos ochenta y cuatro Lempiras quince (L. 12,784.00) en Tesorería Municipal. 2º Se faculte al señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue certificación de dominio pleno. 3º Certifiquen este acuerdo a la parte interesada por el fin y efecto siguientes. b= Vista: Para resolver la solicitud de fecha 21 de Noviembre del 2022, presentada a esta municipalidad por la ciudadana: Hestia Karon Nuñez Romero, con DNI 0801 1993-00839, Mayor de edad, Hondurana, Soltera a que se le conceda el dominio pleno de una fracción de terreno, ubicado en el Caserío de Montaña de Izopo, Alder del Horno, de este municipio de San Buenaventura, Francisco Mazarón, que por sus distancias y números tiene los límites siguientes: Línea 1-2 rumbo $56^{\circ}48'22''E$ distancia 36.10 mts, $X16482290$ $Y1540097$, línea 2-3 rumbo $N74^{\circ}08'29''E$ distancia 4.75 mts, $X16482323$ $Y1540083$, de la



línea 1 a la 3 calinda con propiedad de José Maor.
 de Aguilar, línea 3-4 rumbo $533^{\circ}23'41''E$ distancia
 11.70 mts, X16482327 Y1540083, línea 4-5 rumbo 539°
 $08'43''E$ distancia 10.20 mts, X16482324 Y1540075, línea
 5-6 rumbo $542^{\circ}11'13''E$ distancia 10.50 mts, X164823
 40 Y1540067, del punto 3 al 6 calinda con propiedad
 de Boncato Bombona Aguilar, línea 6-7 rumbo 538°
 $27'13''W$ distancia 135.00 mts, X16482347 Y1540059 del
 punto 6-7 calinda con propiedad de Hecelarios de
 Eudorolo Aguilar, línea 7-8 rumbo $N43^{\circ}45'17''W$ dis-
 tancia 67.20 mts, X16482263 Y1539953, del punto 7 al
 8 calinda con propiedad de Acaban Asduebal Bombona
 Aguilar con fin Macia San Buenaventura y con
 fin al Batallon de por medio. línea 8-9 rumbo N
 $32^{\circ}57'19''E$ distancia 91.20 mts X16482217 Y1540002,
 línea 9-10 rumbo $N51^{\circ}28'56''E$ distancia 26.20 mts,
 X16482267 Y1540079, línea 10-1 o punto de partida
 rumbo $N46^{\circ}29'19''E$ distancia 3.85 mts, X16482287
 Y1540095, del punto 8 al 1 calinda con propiedad de
 José Meucarlo Aguilar. Total del area Nueva Mil, tres
 cientos treinta y dos Metros cuadrados con seis cen-
 timetros ($9,332.06 M^2$) igual a Trece Mil, trescientos a-
 chenta y cuatro (13,384.60 M^2) equivalente a 1.33 Hz. 2: Adquiri
 esta fraccion de terreno por compra que heic según
 documento otorgado a mi favor sin ninguna cla-
 se de inscripción registral. CONSIDERANDO: Que a la
 solicitud relacionada se le han dado los procedi-
 mientos a seguir según la Ley. CONSIDERANDO:
 Que con el parecer de la Corporación Municipal es
 procedente conceder el dominio pleno de la fraccion
 de terreno descrito Anteriormente cuyos medidos y li-
 mita se encuentran detallados en el presente acuerdo
 y que este comprendido dentro del terreno común
 de Amalinos de este municipio cuyo Título está ins-
 crito en el Instituto de la propiedad de este de-
 partamento de Francisco Morcón, Bajo el Número
 Siete (7) folios del 20 al 52 del Libro 174, reinscrito
 Bajo el Número Once (11) del Tomo 5455, CONSIDERAN-
 DO: Que es de urgente necesidad llevar a cabo

en el presente y subsiguientes años de
utilidades públicas y para ello se necesitan fondos
de inversión en Tesorería Municipal. POR TANTO: La
Alcaldía Municipal en uso de las facultades
que las leyes del ramo le confieren ACUERDA:

1: Conceder al dominio pleno de la fracción de
terreno, ubicado en el camino de la Montaña
de Olzopo, Aldea del Calvario, de este munici-
pio de San Buenaventura, Francisco Melizán
a favor de la Ciudadana; Rutilia Korón Mejía,
Romero de quienes conocidos y que por este
beneficio situará la cantidad de; Cinco Mil
Incientos cincuenta y tres lampires con 84/100 (L.
5,353.84) un Tesorería Municipal. 2: Se faculte
al Sr. Alcalde Municipal para que en nom-
bre y representación de la Corporación Municipal o
tergiversación de dominio pleno. 3: Certe-
fique que este acuerdo es la parte interesada por
los fines y a efectos siguientes. - C: La Corporación
Municipal un plano en uso de las facultades que
las leyes del ramo le confieren; CONSIDERANDO:
Que se llamo a cabo un nuevo contrato con la
Empresa Energía Eléctrica de Honduras, tuvo que
sugarsarse de la contratación del abogado para lo
de la parte legal, y por este servicio. La Corporación
Municipal acuerda y aprueba: cancelar al diez por
ciento del valor del contrato (10%), al abogado
Wayol Camilo Rovel. - b: No habiendo más q
tratar se levanta la sesión.

José Rafael
José Andrés Amador
Alcalde Municipal

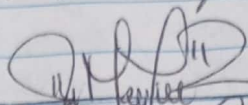


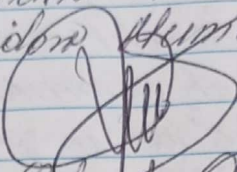
Amara Ordino y
Ana Azucena Ordino Montoya.
Vice Alcaldesa Municipal.

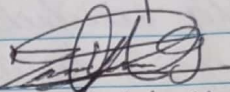
Francisco
Doroteo José Zapata Ordino

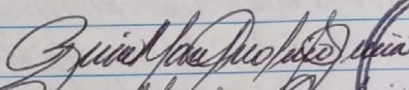


Regidor Municipal


Julia María Andino Banchero
Regidora Municipal


Jaime Orlando Andino Castillo
Regidor Municipal.


Felencia Yolibeth Koutime Méndez
Regidora Municipal.


Guadalupe Puig de la Cruz
Regidora Municipal



Acto # 7.

Agenda Fecha: 01 de Abril del 2023.

- 1: Comprobación del Quorum.
- 2: Apertura de la sesión.
- 3: Lectura, discusión y aprobación del acta sesión anterior.
- 4: Lectura de la lista de correspondencia recibida últimamente.
- 5: Asuntos Varios. (Aprobación de mismo plano).
- 6: Cierre o Clausura de la sesión.

Desarrollo.

Sala Municipal San Buenaventura, Departamento de Francisco Méndez, a uno día del mes de Abril del dos mil Veintitrés, reunidos los Miembros de la Corporación Municipal en pleno presidido por el señor Alcalde Municipal Don José Andino Amado Flores, acompañado por la Vice Alcaldesa municipal Doña Alma Azucena Andino Montoya, de los Regidores Municipales por su orden; Don Douglas Joel Felipe Andino, Doña Julia María Andino Banchero, Don Jaime Orlando Andino Castillo, Doña Felencia Yolibeth